



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 14 SEP 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 608 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el registro N° 3642 de fecha 17 marzo 2015, Informe Técnico N° 57-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en dieciocho (18) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el registro N° 3642 el ex trabajador Juan Carlos Almonacid Candia, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Personal para la Administración y soporte de Hardware y Software en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional (Unidad de Informática) del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 18 de marzo del 2013 al 27 de mayo del 2014, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 57-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas dieciocho el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente no hizo uso de sus vacaciones físicas del periodo comprendido entre el 18 de marzo del año 2013 al 27 de mayo del año 2014, no habiendo solicitado días a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 11316-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas,



presentada por el administrado Juan Carlos Almonacid Candia, correspondiente al periodo laborado, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015- GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo del 18 de marzo del año 2013 al 27 de mayo del año 2014 por el importe total de **S/. 2,366.67** (Dos mil trescientos sesenta y seis con 67/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador **JUAN CARLOS ALMONACID CANDIA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

Vacaciones	Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo VT=Rem/360 S/. (b)	Monto Bruto-S/. (a*b)
	Del	Al									
No gozadas	18/03/2013	17/03/2014	1	30	0	0	0	30	2,000.00	66.67	2,000.00
Truncas	18/03/2014	27/05/2014	0	70	4	0	4	66	2,000.00	5.56	366.67
Total VNG + VT											2,366.67

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11**: Contrato Administrativo de Servicios, fuente de financiamiento 18 - Recursos determinados Canon y sobre canon, Meta: 102 - Operación y Mantenimiento-Informática Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Mg. GABRIELA CAVERO ESPARZA
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

